



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Nidia Reyes Viasus
Titular de apoyo : Luis Eduardo Reyes Calderón
Radicación : 2023-00302
Interlocutorio : 487

Reunidos los requisitos legales, para dar el respectivo trámite, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL** al señor **NIDIA REYES VIASUS con C.C.21.019.062**, mayor de edad, quien actúa a través de apoderado, de la cual solicitan ser el apoyo judicial su progenitor **LUIS EDUARDO REYES CALDERON** con C-C-3.205.645.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el artículo 38 - Ley 1996 de 2019.

Notifíquese al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial del señor **LUIS EDUARDO REYES CALDERON**.

Notifíquese a los señores **OSCAR REYES VIASUS y ADRIAN REYES VIASUS**, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el término de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial del señor **LUIS EDUARDO REYES CALDERON** con C-C-3.205.645.

Se ORDENA, la visita social al domicilio del señor **LUIS EDUARDO REYES CALDERON** con C-C-3.205.645. y la familia con el fin de que la Asistente Social del Juzgado determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho la valoración apoyo del señor **LUIS EDUARDO REYES CALDERON**, si ya cuenta con el documento, ó desea realizarla a través entidades privadas que lo pueden practicar, con los requisitos indicado en el art. 38 de la Ley 1996 de 2019. De lo contrario, de conformidad con el artículo 13 de la ley 1996, que reglamenta la prestación de servicio de valoración, se ordena Oficiar a la Gobernación de Cundinamarca con el fin se solicitar la práctica de la valoración de apoyo a la señora de conformidad con el Decreto 487 de fecha 1 de abril de 2022 y la Ley 1996 de 2019. Oficiése

Alléguese por la parte interesada el registro civil de nacimiento del señor **LUIS EDUARDO REYES CALDERON**.

Tener al doctor HECTOR TRUJILLOS HUERTAS como apoderado judicial de la señora NIDIA REYES VIASUS, conforme al poder conferido.



Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 45 de hoy 7 de
septiembre de 2023, se notifica el auto anterior,
siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario